



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 705-2019-GM/MPSM

San Miguel de Pallaques, 25 de noviembre del 2019

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL, REGIÓN CAJAMARCA:

LISTO:

El Expediente Administrativo 5412-2019, de fecha 11OCT2019, mediante el cual la Gerente General de la Empresa ORFELINDA MALCA SERVICIOS GENERALES EIRL, solicita Resolución de Licencia de Funcionamiento de Transporte Inter Urbano, el Oficio No 037-2019-MPSM-SGSP-JUTSV-JBD, de fecha 14OCT2019, presentado por la Unidad de Transportes y Seguridad Vial; y demás documentos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Exp. No 5412-2019, de fecha 11OCT2019, la Gerente General de la Empresa ORFELINDA MALCA SERVICIOS GENERALES EIRL, Anita Cecilia Mayta Hernández, solicita Resolución de Licencia de Funcionamiento de Transporte Inter Urbano, en la ruta San Miguel – Llapa – Cochán – Catilluc – Tongod – El Prado – Agua Blanca – Calquis – Santa Rosa; y la habilitación vehicular de dos (2) unidades vehiculares de Placas de Rodaje M2T-307 y M4W-090, habiendo adjuntado copia de Escritura Pública de Constitución de la empresa, Licencia de Funcionamiento, documentación de las unidades vehiculares ofertadas, documentación de los conductores, recibos de pago por derecho de Tarjeta de Circulación vehicular.

Que, mediante Oficio No 037-2019-MPSM-SGSP-JUTSV-JBD, de fecha 14OCT2019, emitido por la Unidad de Transporte y Seguridad Vial, OPINA por la procedencia de la solicitud de la Empresa de transportes ORFELINDA MALCA SERVICIOS GENERALES EIRL, el mismo que deberá atenderse previo análisis y revisión de su informe por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica, indicando que deberá expedirse la resolución de autorización por un periodo de cinco (5) años, y la Habilidad Vehicular tendrá una duración de seis (6) meses.

Que, mediante Ordenanza Municipal No 019-2015-CMPSM, de fecha 18SET2015, se aprobó el "REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE ESPECIAL Y REGULAR DE PERSONAS EN LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL", el mismo que en su artículo 7° establece los requisitos para el Otorgamiento de la Autorización y Habilidad Vehicular, los cuales han sido cumplidos por el administrado; de otro lado se tiene que el artículo 8 de la mencionada Ordenanza Municipal, señala que las autorizaciones para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de transporte regular y especial de personas, serán otorgadas con una vigencia de cinco (5) años; y la Tarjeta Única de Circulación, será de renovación semestral, siempre y cuando cumplan con las disposiciones establecidas en la presente ordenanza.

Que, el artículo 3° de la Ley General de Transporte y Tránsito terrestre prescribe que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto, igualmente el artículo 8° del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre aprobado mediante Decreto Supremo No 017-2009-MTC, que establece, que las autoridades competentes en materia de transporte entre otros, son las Municipalidades Provinciales en su ámbito que les corresponde.

De otro lado, el artículo 38 del Reglamento Nacional de Administración de transportes, establece las condiciones legales específicas que deben cumplir para acceder y permanecer en la prestación de servicio de transporte de las personas en todos los ámbitos y para el transporte mixto; asimismo el artículo 55° del citado reglamento señala los requisitos para obtener autorización para prestar servicio de transporte público; en el mismo sentido en artículo 59.1 del mencionado reglamento, establece que el transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte, deberá solicitar la renovación dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización, de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación.



Que, en el presente caso se tiene que el **representante legal de la empresa ORFELINDA MALCA SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.**, si bien en la sumilla de su solicitud, solicito **Resolución de Licencia de Funcionamiento de Transporte Interurbano**, sumilla que no resulta congruente y acorde a las modalidades de servicio de transporte público de personas que establece la **Ordenanza Municipal No 019-2015-CMPSM**, ni al contenido y documentación anexada a su solicitud; en tal sentido en aras de no perjudicar el trámite del administrado, es que se adecuara la solicitud del administrado; quien ha cumplido con **presentar los requisitos exigidos por la normatividad pertinente** para efectos de procedencia de **AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE AUTO COLECTIVO**; así como para la **HABILITACIÓN DE SUS UNIDADES VEHICULARES OFERTADAS**; en tal sentido debe procederse con el acto resolutorio para la autorización y habilitación vehicular.

Por las consideraciones antes expuestas, y con las atribuciones de Alcaldía **delegadas** mediante **Resolución de Alcaldía No 122-2019-MPSM/A**, de fecha 02 de octubre del 2019; e **Informe Legal No 139-2019/AAD-OAJ-MPSM**, de fecha 20 de noviembre del 2019:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la **Solicitud de Licencia de Funcionamiento de Transporte Inter Urbano**, solicitada por la Empresa **ORFELINDA MALCA SERVICIOS GENERALES EIRL**; y **ADECUANDO** la **Solicitud de la mencionada empresa, DECLÁRESE PROCEDENTE la SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS, EN LA MODALIDAD DE AUTO COLECTIVO**; en consecuencia, **AUTORIZÉSE POR EL PERIODO DE CINCO AÑOS** a la Empresa **ORFELINDA MALCA SERVICIOS GENERALES EIRL**, para prestar **SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE AUTO COLECTIVO**, con las Unidades Vehiculares ofertadas de placa de rodaje No **M2T-307** y **M4W-090**; en los términos siguientes:

RUTA: San Miguel – Llapa – Cochan – Catilluc – Tongod – El Prado – Agua Blanca – Calquis – Santa Rosa.

FLOTA VEHICULAR: DOS (02) UNIDADES

FLOTA OPERATIVA: M2T-307 y M4W-090

ARTÍCULO SEGUNDO: **EXPÍDASE LA HABILITACIÓN VEHICULAR**, de las Unidades Vehiculares indicadas en el artículo primero, por el termino de vigencia establecido en la Ordenanza Municipal No 019-2015-CMPSM, debiendo previamente cumplir con los requisitos legales que establece la normatividad pertinente.

ARTÍCULO TERCERO: **Notificar** con la presente resolución a la Empresa solicitante en su domicilio legal señalado en autos, para su conocimiento; y a las áreas correspondientes, para su debido cumplimiento.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA

Paul Franco Chucchuari Silva
Econ. Paul Franco Chucchuari Silva
GERENTE MUNICIPAL